

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00018

Se requiere a la parte demandante para que en el término de diez (10) días de cumplimiento a lo ordenado en auto de 27 de abril de 2022 y aporte el certificado de libertad y tradición del bien objeto de la prenda que acredite la inscripción de dicha garantía y del embargo decretado. Comuníquese a las direcciones electrónicas ofimario@hotmail.com y consultorescaj@gmail.com (folio 18).

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
 JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-86 de 26 de mayo de 2022.